

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 23-04-123

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 27 de abril de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### RESUELVE:

**CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2023-040**, acordada en sesión del viernes 21 de abril de 2023, contenida en el anexo (02 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2023-0014-O**, del 24 de abril de 2023, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

**C-Doc-2023-040.- Tabla de equivalencias del componente de inglés del examen EXANI III - Decanato de Postgrado.**

Mediante el oficio No. **ESPOL-DP-OFC-0133-2023**, con fecha 12 de abril de 2023, dirigido a Paola Leonor Romero Crespo Ph.D., Vicerrectora de Docencia de la ESPOL, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado, indicando que a partir de hechos ocurridos con LASPAU, desde el

mes de febrero del presente año ya no contamos con el PAEP como prueba de aptitud para el proceso de admisión a nuestros postgrados. Bajo este contexto, el Decanato de Postgrado realizó gestiones para tener otra prueba y, luego de revisar múltiples opciones, se decidió trabajar con el EXANI III que es elaborado por el CENEVAL de México. La propuesta de CENEVAL se ajustó a nuestros requerimientos técnicos, financieros y el tiempo de respuesta necesario para los procesos de admisión de los programas que inician en mayo 2023.

El EXANI III cuenta con diferentes componentes, dentro de los cuales se encuentra el componente de inglés. Este examen genera un reporte de aciertos que mide la suficiencia del nivel de inglés a B2 con respecto al CEFR. Se consultó a CENEVAL para contar con una medición más amplia que incluya los demás niveles de inglés, pero no fue posible.

Se solicitó a CELEX la elaboración de una tabla de equivalencias del componente de inglés del EXANI III con respecto al CEFR. Esta tabla permite medir en los postulantes los niveles Básicos, B1 y B2. Con base en lo expuesto, la Comisión de Docencia acuerda:

**RECOMENDAR** al Consejo Politécnico **APROBAR** la **TABLA DE EQUIVALENCIAS DEL COMPONENTE DE INGLÉS DEL EXAMEN EXANI III**, según detalle:

**TABLA DE EQUIVALENCIA - EXANI III SECCIÓN DE INGLÉS**

Sección	Aciertos	Aciertos	Aciertos
Comprensión lectora	≥ 11	≥ 6	≤ 5
Redacción indirecta	≥ 10	≥ 5	≤ 4
<b>Resultado</b>			
<b>Nivel</b>	B2 (Intermedio Alto)	B1 (Intermedio)	Básico

**Descripción**

Se considerará **Nivel B2** en el CEFR aciertos de **11** o **más** en la sección Comprensión Lectora **Y** aciertos de **10** o **más** en la sección de Redacción Indirecta la suma de los dos siendo **21** o **más**.

Se considerará **Nivel B1** en el CEFR aciertos entre **6** y **10** en la sección Comprensión Lectora **Y** aciertos entre **5** y **9** en la sección de Redacción Indirecta la suma de los dos siendo entre **11** y **20**.

Se considerará **Nivel Básico** aciertos de **5** o **menos** en la sección Comprensión Lectora **Y** aciertos de **4** o **menos** en la sección de Redacción Indirecta la suma de los dos siendo **9** o **menos**.

En el caso que el número de aciertos por sección pertenezcan a distintos niveles, el nivel más bajo será el resultado considerado.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SQC/JLC